

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-13-FC-DIF-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

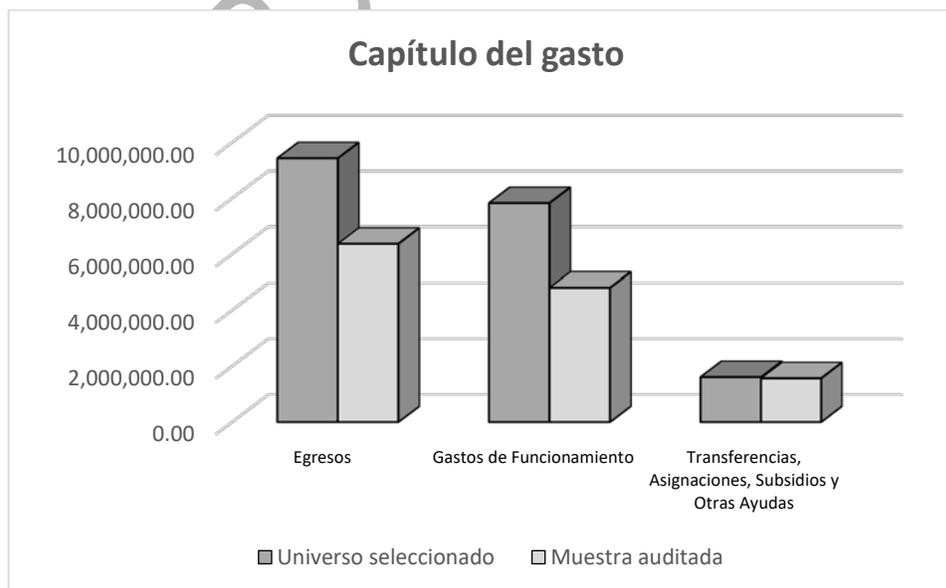
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$10,525,055.00 y de los egresos por un importe de \$6,369,064.61; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 98.4%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	10,692,995.00	10,525,055.00	98.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 67.5%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	9,439,567.24	6,369,064.61	67.5%
Gastos de Funcionamiento	7,830,729.86	4,803,145.66	61.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,608,837.38	1,565,918.95	97.3%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 91.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultaron razonablemente suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al cuarto trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PS/480/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el original del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 1 de octubre de 2021, debidamente signada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que este, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que la Presidenta, presentó el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano de Control Interno, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante escrito libre del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el programa de trabajo del Contralor Interno, así como las guías y procedimientos, todo en original.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó el Órgano Interno de Control el programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la décima sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidió con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., emitió comprobantes con requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo por concepto de cuotas de recuperación, por un monto de \$467,995.00.

11. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$10,225,000.00 transferidos por parte del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

13. El Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021,

al cual le asignaron \$7,671,409.00, importe que presentó un incremento de \$50,000.00, que representó el 0.7%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

14. El Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$7,671,409.00, comprobando que devengó y pagó \$6,122,034.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$8,171,903.37, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,549,375.00, por debajo del monto aprobado.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

16. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el tabulador de sueldos y salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 03 de febrero de 2021, así como al manual de remuneraciones ambos autorizados por la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2020.

17. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscribió los contratos del personal que ocupó de manera eventual los puestos de cocinera, maestro de danza, instructora de zumba, médico rehabilitador y terapeuta de lenguaje, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

18. Con el análisis de 28 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, acreditó con la cédula profesional, el perfil requerido por la Ley, para ocupar el puesto.

20. Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

21. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 59 servidores

públicos que presentaron una antigüedad laboral en rango de 1 a 14 años, y 3, que presentaron una antigüedad de 18 años, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PS/480/2022 del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la actual administración no ha tenido acuerdo con los trabajadores en cuanto a la constitución de fondo de reserva para pensiones.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 14 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que por parte del Sistema Municipal DIF, se tendrá que realizar un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-13-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y elaborar el estudio actuarial correspondiente.

22. Con el análisis de 28 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., tuvo 2 servidores públicos que a su vez desempeñaron otros cargos o puestos en el sector público como docentes y terapeuta, verificando que los horarios para el desarrollo de su función dentro del Sistema Municipal DIF, fue compatible con el horario que ocupó en el otro empleo.

23. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021, comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

24. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

26. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de combustibles y lubricantes, material de limpieza, papelería y artículos de oficina, e insumos alimentarios, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

27. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

29. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos por concepto de arrendamiento de bienes muebles, durante el ejercicio de 2021.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2021, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de seguridad privada y asesoría del sistema Conpaq documentó mediante reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

33. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de febrero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

35. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

36. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de febrero 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

37. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente las adquisiciones realizadas.

38. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de un multifuncional y un toldo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvo amparado en un pedido debidamente formalizado y que fue entregado en el plazo pactado.

39. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de multifuncional y toldo, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

40. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Registro contable y situación financiera

41. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF, implantó el 84.6% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 95.7%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PS/480/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de los estados financieros del cuarto trimestre de 2021, Cuenta Pública e impresiones de pantalla de la información presentada al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el Cuestionario de Contabilidad Gubernamental del año 2021, en copia simple.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó la documentación apropiada para atender el resultado, sin embargo, la documentación la presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-13-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

42. Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PS/480/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de las notas a los estados financieros del cuarto trimestre de 2021, donde precisó el gasto que destinó a la asistencia social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó la documentación apropiada para atender el resultado, sin embargo, la documentación la presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-13-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con la finalidad de que las notas a los estados financieros revelen adecuadamente la información.

43. Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

44. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que un monto de \$87,870.82, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredita; comprobando además que no fueron debidamente reintegrados o comprobados al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PS/480/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del expediente de la exempleada del DIF y del auxiliar de las cuentas por cobrar emitido por el SAACG.NET.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 14 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que detalló la integración del saldo de cuentas por cobrar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la información que presentó resulto apropiada para atender el resultado, sin embargo la documentación justificativa la presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-13-FC-DIF-2021-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por cobrar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

45. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, a excepción del rubro de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional y equipo de transporte, por un monto de \$383,061.72, que no estuvo debidamente respaldado con la documentación que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PS/480/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del listado del mobiliario recibido.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 14 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la información obra dentro de los archivos del Sistema Municipal DIF.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el listado del mobiliario no tiene relación con el resultado, además que dicho documento lo presentó en copia fotostática simple, misma que carece de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-13-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

46. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

47. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PS/480/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple del listado del inventario recibido.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 14 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizó el inventario conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y faltó realizar la valuación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el listado del mobiliario no tiene relación con el resultado, además que dicho documento lo presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-13-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

48. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PS/480/2022, del 12 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que a partir del 1 de octubre de 2021 dará seguimiento a lo dispuesto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-13-FC-DIF-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

49. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues se componen básicamente de impuesto sobre la renta retenido por sueldos y salarios y honorarios asimilables.

50. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, existen saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta (en rojo) por un monto de \$34,521.61, sin que se justificara documentalmente la razón que los originó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SMDIF/PS/480/2022 del 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la póliza C00782 y recibo Telefónico por la cantidad de \$704.00, donde se originó el error de captura.

Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 14 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que detalló la integración de cada cuenta por pagar.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado, además que la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-13-FC-DIF-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a los saldos de naturaleza contraria en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

51. Con el análisis de 15 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soldad de Graciano Sánchez; S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

52. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

53. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Soldad de Graciano Sánchez; S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

54. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Soldad de Graciano Sánchez; S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

55. Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Soldad de Graciano Sánchez; S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado, determinó fiscalizar un monto de \$6,369,064.61 que representó el 67.5% de los \$9,439,567.24 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado, deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
Ing. Daniela Robledo Gómez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/EPG/FAG/DRG